



CONSTANCIA: Cartago, 04 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora Juez informando que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la parte actora realice las aclaraciones o modificaciones pertinentes respecto a la identificación del inmueble a usucapir. Sírvase proveer.

  
YULI LORENA OSPINA CASTRILLON  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle), cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Referencia: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía  
Demandante: María Marleny Agudelo Castaño  
Demandados: Manuel de Jesús Ospina Gutiérrez y otro  
Radicación: 2017-00298  
Auto: 1707

Teniendo en cuenta que el día 10 de marzo de 2020 que el Juzgado se trasladó al inmueble a usucapir para realizar la diligencia de inspección judicial constatándose que no existían suficientes datos para determinar plenamente el inmueble, por lo que la apoderada sustituta de la parte actora solicitó la suspensión de la diligencia, sin que hasta la fecha la parte actora haya realizado los correctivos del caso, se impone continuar con el trámite del proceso.

De otro ángulo y como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA-11597 del 15 de julio de 2020, ordenó la suspensión a nivel Nacional de las diligencias de inspección judicial hasta el 31 de agosto de 2020, indicando que los procesos en los que deban realizarse éstas, se adelantarán en forma virtual hasta el vencimiento del término probatorio, se fijará para el 25 de agosto de 2020 a las ocho y media de la mañana (8:30 am) la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP la cual se evacuará hasta agotar la práctica de pruebas.

Por lo anterior, deberán las partes, días antes de la diligencia, aportar las direcciones electrónicas de todos los intervinientes (partes, apoderados, testigos) y tener instalado en sus computadores el programa Teams.

Sobra advertir a las partes y apoderados que la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

Finalmente, una vez se autorice la práctica de diligencias fuera del Despacho, se fijará fecha para la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **05 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica  
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**  
Secretaria